

MODELO 134 INSTANCIA (SOLICITUD ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO)

DMISION A PROCESC DELECTION A PROCESC LOCALIZADOR QR ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Actualizado a 22/06/2022

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE				
DNI/NIE/PASAPORTE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
DOMICILIO:				
C.P:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CORREO-E:			_TELÉFONO/S:	
DATOS DE LA CONVOCATO	RIA OBJETC	DE SOLICITUD DE	ADMISIÓN	
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATO	ORIA			
N.º BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUN	IDAD DE MADRI	D DONDE SE PUBLICÓ LA	A CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
EXPONE				
EXPUNE				
				ado anterior, hace constar que reúne todos y específicas de la convocatoria.
SOLICITA				
Su admisión a las pruebas selectivas para proveer la/s plaza/s indicadas en el proceso selectivo de la convocatoria de referencia.				
DOCUMENTACIÓN A APORT	TAR (MARCA	R CON UNA X)		
☐ COPIA DEL DNI/NIE/PASAPORTE	DEL/LA SOLICIT	ANTE (EXCEPTO PARA S	OLICITUDES FIRMA	DAS DIGITALMENTE).
☐ MODELO 036. AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y LA JUSTIFICACIÓN DE SU PAGO¹.				
OPIA DE LA RESOLUCIÓN POR I 33%, DE ACUERDO CON EL BARE				CON DISCAPACIDAD CON GRADO IGUAL O SUPERIOR AL ENTE.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR C	ON LA SOLICITU	ID, REQUERIDA EN LAS <u>E</u>	ASES ESPECÍFICA	S DE LA CONVOCATORIA.
FECHA Y FIRMA DE LA INST	ANCIA			
		_		
EN	, A DE	=	DE	
A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ. FIRMA DEL/LA SOLICITANTE				

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

 En caso de el solicitante sea beneficiario de la bonificación recogida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente indicada en el modelo 036 de autoliquidación de la tasa. Las Ordenanzas Fiscales vigentes se encuentran disponibles en https://www.aranjuez.es/normativa-municipal/.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- 1. Ser español o española o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- 2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- 4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 5. El resto de requisitos exigidos en la base segunda de las bases específicas de la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de certificado electrónico, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)², recomendamos utilizar la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Personal, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79 – 2ª Planta, telefónicamente en el 918 090 360, o a través del correo electrónico personal@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > RESOLUCIÓN POR DECRETO DEL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A O ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL > PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA WEB MUNICIPAL (WWW.ARANJUEZ.ES > EMPLEO PÚBLICO).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Bases específicas de la convocatoria.
- 2. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- 5. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 6. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás normas complementarias.
- 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de un mes desde la expiración del plazo de admisión de instancias. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido un mes desde la expiración del plazo de admisión de instancias sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo.

2. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, a partir del 02/04/2021.